



RESOLUCION N° 0662
LANUS,
17 OCT 2017

VISTO:

el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente E-915975-17

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento a los términos de la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente G-909796-16 iniciado por el Sr. **GONZALEZ CARLOS ALBERTO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR** con una superficie inferior a los 80 metros cuadrados, según comparendo de fecha 24/08/17 obrante a fojas 12 vuelta, sito en la calle **ITUZAINGO 1465**, de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fojas 14, y teniendo en cuenta el informe del inspector actuante de fecha 25/08/17 del cual se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1- Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente **G-909796-16**, según lo establecido en el comparendo de fecha 24/08/17 obrante a fojas 12 vuelta, por el Sr. **GONZALEZ CARLOS ALBERTO**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR con una superficie inferior a los 80mts2**, ubicado en la calle **ITUZAINGO 1465**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 14 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 25/08/17 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello se procede a **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0055 de fecha 03-02-17--

2- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ BAR**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las

características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordenanza 10520-08. ---**

3- Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.---

4 - Insértese en el Registro de Decretos y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el Artículo 3ºy prosígase con el trámite de práctica.---

